CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CESIÓN CONTRATO DE OBRA No. 212-2026 SECOP II CO1.PCCNTR.9296099

CEDENTE: **ANDRES MAURICIO HERNANDEZ VALENCIA C.C.: 1.110.538.880**
CESIONARIO: **INGEVAL DAV S.A.S. NIT. 901392571-3**

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda "EDUR", identificada con el NIT 900.118.630-3, nombrada como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente de la presente cesión se denominará la **EDUR**, encuentra pertinente y viable la cesión del **CONTRATO DE OBRA No. 212-2026 SECOP II CO1.PCCNTR.9296099**, suscrito entre la **EDUR** y **ANDRES MAURICIO HERNANDEZ VALENCIA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.110.538.880 expedida en Ibagué, Tolima, quien en el texto de este documento se denominará **EL CEDENTE**, a la empresa **INGEVAL DAV S.A.S.** identificada con NIT. 901392571-3, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO HERNANDEZ VALENCIA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.110.538.880 expedida en Ibagué, Tolima, y quien para todos los efectos de este acuerdo se denominará **CESIONARIO**, de conformidad con las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 25 de mayo de 2023, entre la **EDUR**, y **EL CEDENTE** se suscribió el contrato de obra 212-2026 SECOP II CO1.PCCNTR.9296099, cuyo objeto es "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2545-2025 CELEBRADO CON LA GOBERNACION DE RISARALDA"

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó inicialmente en TRES (03) MESES contados desde el 19 de febrero de 2026 con fecha inicial de terminación el 18 de mayo de 2026 y un valor inicial de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000).

3. Que mediante escrito de fecha 17 de abril de 2026 **EL CEDENTE** solicitó la cesión del contrato de obra No. 212-2026 a la empresa **INGEVAL DAV S.A.S.**, por los motivos y razones consignados en el citado oficio y que le impiden continuar con la ejecución del mismo, el cual hace parte integral de la presente cesión.

4. Que del valor total del contrato **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000)**, a la fecha se ha pagado **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($156.000.000)** correspondiente al porcentaje establecido como anticipo, por lo cual es valor de la presente cesión es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($234.000.000)**.

5. Que a la fecha el contrato de obra No. 212-2026 tiene un avance de ejecución del 50.05%.

6. Que la supervisora del contrato de obra No. 212-2026 avala mediante este documento la Cesión del contrato.

7. Que, una vez realizado el estudio de los documentos aportados por el **CESIONARIO**, el supervisor manifiesta que **INGEVAL DAV S.A.S.** identificada con NIT. 901392571-3, representada legalmente por **ANDRES MAURICIO HERNANDEZ VALENCIA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.110.538.880 expedida en Ibagué, cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos que antecedieron la contratación, para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato.

8. Que revisados los documentos que soportan la solicitud de cesión del contrato de obra No. 212-2026 y teniendo en cuenta los conceptos favorables, la EDUR en cabeza de la Gerente, autoriza a través de la suscripción del presente documento, la cesión del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, como consecuencia de lo anterior acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. Por medio de este instrumento **EL CEDENTE - ANDRES MAURICIO HERNANDEZ VALENCIA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.110.538.880 expedida en Ibagué, Tolima, transfiere al **CESIONARIO - INGEVAL DAV S.A.S.** identificada con NIT. 901392571-3, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del Contrato de obra No. 212-2026 SECOP II CO1.PCCNTR.9296099 quedando en cabeza de éste último, el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del contrato.

PARAGRAFO: EL CESIONARIO, en cabeza de su representante legal **INGEVAL DAV S.A.S.**, manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir con el objeto del contrato en los términos previstos, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 2. **EL CESIONARIO** acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir integra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del CONTRATO DE OBRA No. 212-2026.

CLÁUSULA 3. La presente Cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO.**

CLÁUSULA 4. **EL CESIONARIO** se obliga a: **1)** Presentar todos los documentos de ley exigidos para la celebración de la presente Cesión del contrato y, **2)** Constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en el contrato de obra No. 212 de 2026.

CLÁUSULA 5. La presente cesión hace parte integral del **CONTRATO DE OBRA No. 212 de 2026** y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el **CESIONARIO** y la **EDUR**, a partir de la aprobación de la Garantía Única.

CLÁUSULA 6. La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma del **CEDENTE**, el **CESIONARIO** y **LA EDUR**. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte del **CESIONARIO**: Constitución de la garantía única.